

ANEXO I
TITULO I
DEL LLAMADO A CONCURSO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

MARCO DE APLICACION – ETAPAS

Artículo 1º.- El presente Reglamento se sustenta en la garantía de los principios de transparencia, idoneidad, mérito y capacitación y es aplicable únicamente para la cobertura de los cargos vacantes existentes en el sector Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, cuyo detalle obra como Anexo II.

El Concurso tendrá las siguientes etapas, a las que se accederá de cumplirse con los requisitos establecidos para cada una de ellas:

- a) Inscripción.
- b) Evaluación de idoneidad funcional.
- c) Evaluación de antecedentes laborales y curriculares.

Artículo 2º.- Las distintas etapas forman parte de un mismo proceso y deben ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso. La inasistencia del participante a cualquiera de las etapas será causal de exclusión sin necesidad de dictado de acto administrativo alguno o notificación particular al interesado.

Artículo 3º.- A los efectos del presente llamado se entiende por:

- a) Postulante: Toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
- b) Concursante: Toda aquella persona admitida al concurso por reunir los requisitos de admisibilidad del artículo 6º y que queda habilitado para acceder a las etapas de evaluación de idoneidad funcional y de antecedentes laborales y curriculares, previstas en los artículos 25º y 26º del presente Reglamento, respectivamente.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS

Sección 1

RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LOS CARGOS

Artículo 4º.- Los cargos a cubrir implican las siguientes responsabilidades y habilidades profesionales:

- *Ayudante de Archivo Musical:* Poseer conocimientos generales del sector. Colaborar en las tareas inherentes a la operatoria del mismo. Poseer actitud proactiva y de plena colaboración.
- *Ayudante de Coordinación Artística:* Brindar asistencia directa a las Coordinaciones y Direcciones Artísticas. Poseer conocimientos generales del cuerpo al que brinda soporte. Colaborar en las acciones diarias del sector sujeto a las planificaciones organizativas. Poseer actitud proactiva y colaborativa y conocimiento de herramientas informáticas de usos comunes y aplicados a la especialidad.
- *Copista Corrector:* Asistir al Director de Orquesta, respecto de las inquietudes musicales y/o gráficas, requeridas por el mismo, durante el desarrollo de las lecturas, ensayos de conjunto y conciertos del cuerpo citado (Orquesta Estable u Orquesta Filarmónica de Buenos Aires). Efectuar correcciones, llevar a la práctica en la partitura y/o particellas, los cortes requeridos por el Director de Orquesta para el repertorio del momento y cumplir los lineamientos emanados de la Coordinación General de Estudios Musicales, de quien directamente depende.

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS CARGOS

- a) Capacitación permanente para un máximo rendimiento de las actividades que le sean asignadas.
- b) Dedicación plena para el cargo a cubrir y disponibilidad horaria para la realización de giras en el interior y exterior del país.
- c) El mantenimiento de las cualidades psicofísicas que permitan el desempeño de sus respectivas especialidades artísticas con un nivel de excelencia.
- d) Todas aquellas obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

Sección 2

REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD

Artículo 6º.- Son condiciones generales de admisibilidad:

- a) Completar el formulario electrónico de inscripción disponible en la Web del Ente Autárquico Teatro Colón.
- b) Informar en el formulario electrónico de inscripción un correo electrónico y un domicilio constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde pueden ser enviadas las notificaciones que se cursen previstas en el presente Reglamento.
- c) Adjuntar al formulario electrónico una (1) copia digital de Documento Nacional de Identidad o constancia de trámite emitido por autoridad competente o pasaporte del país de origen (para extranjeros).
- d) Tener entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad cumplidos al momento de la inscripción al presente concurso. Como excepción, podrán inscribirse postulantes que excedan el rango máximo de edad si se encontraran, al momento de la inscripción, prestando servicios, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ente Autárquico Teatro Colón.
- e) El postulante cuya edad exceda los 35 años deberá adjuntar en el formulario de inscripción, las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa vigente (Ley N° 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio.

CONDICIONES DESEABLES

Artículo 7º.- Son condiciones preferentes no excluyentes:

- a) Poseer título secundario.
- b) Poseer título terciario o universitario o encontrarse cursando estudios relacionados al cargo que se concursará.
- c) Características deseables del perfil del postulante:
 - Disciplina y respeto.
 - Responsabilidad y compromiso.
 - Rapidez y efectividad en la realización de tareas.
 - Buenas relaciones interpersonales.
 - Participación y trabajo en equipo.
 - Capacidad de aprendizaje.

CAPÍTULO III

PUBLICIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 8º.- Con el fin de asegurar su conocimiento por parte de la población, el Ente Autárquico Teatro Colón dará publicidad a la convocatoria del llamado a concurso, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Ente

Autárquico Teatro Colón, en por lo menos dos de las redes sociales con mayor difusión en Internet y en las carteleras informativas de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro, ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 624 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo.

CAPITULO IV

JURADO

Artículo 9º.- El jurado estará compuesto por integrantes titulares y suplentes, estos últimos ejercerán sus funciones en los casos de ausencia, excusación o de admitirse la recusación planteada de los titulares.

Son funciones del jurado:

- a) Evaluar y calificar las etapas de idoneidad funcional y de antecedentes laborales y curriculares previstas en los artículos 25º y 26º respectivamente.
- b) Confeccionar el orden de mérito y elevarlo a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón.
- c) Todas aquellas funciones asignadas al jurado previstas en el presente Reglamento.

El jurado seleccionará un Secretario, quién consignará en forma de acta, todas las deliberaciones y las decisiones que se adopten.

El jurado podrá resolver las cuestiones no previstas en el presente Reglamento y podrá cumplir las funciones encomendadas con al menos tres (3) de sus cinco (5) miembros.

El jurado estará integrado por:

- Director Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón.
- Directora de Estudios Musicales del Ente Autárquico Teatro Colón.
- Un Director Musical invitado.
- Un invitado de reconocida trayectoria en el sector.
- Representante del sector a concursar perteneciente a la planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón.

La composición del jurado obra como anexo III del presente reglamento.

Artículo 10º.- Actuará como veedor del procedimiento un (1) representante de la delegación gremial de este Teatro, designado por la entidad gremial representativa con actuación en sede del Ente Autárquico Teatro Colón. Se notificará a la entidad gremial con el fin de que designe al referido veedor, quien tendrá voz pero no voto en las etapas de evaluación y calificación previstas en los artículos 25º y 26º.

Artículo 11º.- Los miembros del jurado deben excusarse o pueden ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en los artículos 11º y 23º del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley Nº 189 y modificatorias). La excusación deberá plantearse dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de vencimiento del período de inscripción.

La recusación deberá ser deducida por el postulante en el momento de su inscripción. De la recusación, se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones, serán resueltas por la Directora General, en el plazo de dos (2) días posteriores al descargo precedentemente mencionado.

Los resultados de las excusaciones y recusaciones serán notificados al mail constituido.

TITULO II DEL CONCURSO

CAPITULO I ETAPA DE INSCRIPCION

Artículo 12º.- La inscripción se realizará desde la Web del Ente Autárquico Teatro Colón a través del siguiente vínculo: <http://www.teatrocolon.org.ar/concursos/serviciosauxiliares> desde el día de la publicación del presente concurso hasta el día 22 de diciembre de 2016 a las 16hs.

Artículo 13º.- El postulante deberá ingresar y completar el formulario de inscripción electrónico con sus datos personales, curriculares y laborales.

Además deberá adjuntar, en los campos destinados para tal fin la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (1º y 2º hoja) o constancia de trámite emitido por autoridad competente o pasaporte del país de origen (para extranjeros).
- b) Documentación que respalde los antecedentes curriculares y laborales informados.
- c) En los casos que corresponda (35 años y un mes de edad), adjuntar las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa vigente (Ley Nº 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio.

Artículo 14º.- Luego de completar el formulario, el postulante deberá aceptar los Términos del Reglamento del Concurso Público y Abierto del sector Servicios Auxiliares y haber completado personalmente, con información verídica y comprobable el formulario electrónico.

Artículo 15º.- El formulario electrónico de inscripción tiene el carácter de declaración jurada y cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del postulante, el mismo importará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente concurso.

Artículo 16º.- Solo serán evaluados aquellos antecedentes curriculares y laborales que cuenten con la documentación respaldatoria o la certificación emitida por la autoridad competente.

Artículo 17º.- Los postulantes que presenten dificultades o inconvenientes al momento de completar y enviar el formulario electrónico, podrán descargar de la Web del Teatro Colón un formulario de inscripción en formato Excel, el cual se deberá enviar a inscripciones@teatrocolon.org.ar junto con la documentación que se indica en el artículo 13º, considerándose a los efectos del plazo de inscripción, el plazo detallado en el artículo 12º del presente Reglamento.

Artículo 18º.- Los concursantes admitidos deberán presentarse a la evaluación de idoneidad funcional con la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o constancia de trámite emitido por autoridad competente o pasaporte del país de origen, etc.
- b) Originales de los certificados adjuntados al formulario de inscripción.

Artículo 19º.- La inscripción en el presente concurso implicará la aceptación de la utilización del correo electrónico como medio de notificación válido en los casos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 20º.- La documentación del concursante, será conservada en forma digital por el Ente Autárquico Teatro Colón durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización de la inscripción al presente concurso.

Artículo 21º.- La Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón será la encargada de recibir las inscripciones y verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 6º.

Artículo 22º.- Vencido el plazo de inscripción la Dirección General de Recursos Humanos confeccionará una nómina con el total de postulantes.

Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad del artículo 6º, serán excluidos del concurso. La nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos deberá ser refrendada por la Dirección General de Recursos Humanos y se publicará en las carteleras informativas de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro, ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 624 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en todos los casos, por el término de un (1) día.

Artículo 23º.- Se podrán presentar impugnaciones fundadas contra la nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, dentro del plazo de dos (2) días contados a partir del vencimiento del plazo de publicación indicado en el párrafo anterior, las que serán resueltas por la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo no mayor a dos (2) días, la que podrá solicitar la intervención de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, con el fin de emitir opinión sobre la impugnación formulada.

Los resultados de las impugnaciones serán notificados al mail constituido.

CAPITULO II

PONDERACION DE FACTORES

Artículo 24º.- Finalizada la etapa prevista en los Capítulo I del presente título, el jurado procederá a cumplimentar las etapas de evaluación de idoneidad funcional y de antecedentes laborales y curriculares, en los términos de los artículos 25º y 26º, respectivamente. Los resultados obtenidos en cada etapa, serán ponderados sobre un total de 100 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

Variable ponderada	Coficiente
Evaluación idoneidad funcional.	90 puntos
Evaluación de antecedentes.	10 puntos
Valor Total Ponderado	100 puntos

EVALUACION DE IDONEIDAD FUNCIONAL

Artículo 25º.- La evaluación de idoneidad funcional valorará las competencias profesionales y la adecuación del concursante a los requisitos del cargo, siendo una atribución de los jurados determinar la metodología elegida.

La referida evaluación se efectuará en el Teatro Colón en las fechas que se indiquen en la página Web.

Las bases para la evaluación de idoneidad funcional obra como Anexo IV del presente Reglamento.

La evaluación de idoneidad podrá consistir en una o varias de las siguientes evaluaciones, según el criterio del jurado:

- a) Un examen escrito de oposición.
- b) Un examen oral.
- c) Un examen práctico

La evaluación de idoneidad funcional podrá superarse obteniendo un mínimo de siete (7) puntos sobre un total de diez (10). Aquellos concursantes que obtengan menos de siete (7), no podrán seguir participando del presente concurso.

El Jurado consignará el puntaje final obtenido por el concursante y dejará constancia de la decisión en actas debidamente suscriptas por sus miembros, en las que hará constar la equivalencia del puntaje final con el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 24º.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES LABORALES Y CURRICULARES

Artículo 26º.- Sólo aquellos postulantes que hubiesen aprobado la evaluación de idoneidad funcional, serán evaluados por sus antecedentes laborales.

Esta etapa tendrá un puntaje máximo de diez (10) puntos, lo que se asignarán considerando la documentación presentada por los concursantes según los siguientes criterios:

- a) Hasta tres (3) puntos por nivel educativo alcanzado.
- b) Especializaciones relacionadas con el cargo a concursar (cursos, talleres, etc.): Hasta dos (2) puntos.
- c) Experiencia en la materia: Hasta dos (2) puntos.
- d) Estar actualmente desempeñando tareas en el Ente Autárquico Teatro Colón bajo cualquier modalidad de contratación: Hasta tres (3) puntos.

Artículo 27º.- En caso de empate, el jurado solicitará una evaluación de idoneidad adicional de desempate de acuerdo a lo establecido en las bases para la evaluación que obran como Anexo IV del presente Reglamento.

CAPITULO IV

ORDEN DE MERITO PROVISORIO - PROCESO DE IMPUGNACION

Artículo 28º.- Concluidas las etapas previstas en los artículos 25º y 26º, el jurado confeccionará el orden de mérito provisorio por cada una de las categorías sometidas a concurso, en un plazo no mayor a diez (10) días. La calificación final de cada inscripto resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en las etapas de evaluación de idoneidad funcional y de antecedentes laborales y curriculares, de acuerdo a la ponderación descripta en el artículo 24º.

El orden de mérito provisorio será notificado a los concursantes por correo electrónico y será publicado durante dos (2) días en la página Web del Teatro Colón y en la cartelera informativa de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro, ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 624 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo.

Se podrán presentar impugnaciones contra el orden de merito provisorio, las cuales deberán ser fundadas y podrán efectuarse mediante nota firmada, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de dos (2) días, a partir del vencimiento de la publicación anteriormente referida. Se podrá impugnar tanto la propia calificación como la calificación de otro concursante. Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje adjudicado.

Artículo 29º.- El jurado, contando con la presencia del veedor representante de la delegación gremial del Ente Autárquico Teatro Colón, deberá resolver las observaciones e impugnaciones dentro del plazo no mayor a diez (10) días, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

Artículo 30º.- Los resultados de las impugnaciones se notificarán a la dirección del correo electrónico constituido y se publicará por dos (2) días en las carteleras informativas de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro, ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 624 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. Subsuelo, y en la página Web del citado Ente.

CAPITULO V

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Artículo 31º.- Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, el jurado confeccionará el orden de mérito definitivo.

TITULO III

DEL INGRESO

Artículo 32º.- Finalizado el concurso en todas sus etapas, la Dirección General procederá a validar el orden de mérito definitivo y podrá disponer el nombramiento de los concursantes ganadores.

Dicho nombramiento se efectuará una vez cumplimentados los requisitos establecidos en la Ley Nº 471, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia.

Los concursantes designados deberán asumir el cargo dentro del plazo de diez (10) días computados a partir de la notificación de la designación, para lo cual serán citados mediante el correo electrónico constituido en oportunidad de su inscripción.

En caso de no presentarse en el plazo previsto se dejará sin efecto la designación. Asimismo, en el supuesto que el concursante designado cuya relación de empleo público se extinguiera por cualquier motivo, dentro de los seis (6) meses de producida la designación, la Dirección General del Teatro Colón podrá gestionar la designación de quien aprobara las evaluaciones previstas en los artículos 25º y 26º del presente Reglamento y que lo siguiera en el orden de mérito establecido por el jurado, sin necesidad de solicitar una nueva convocatoria a concurso.

Artículo 33º.- Contra el acto designación, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución y efectos del acto de designación.

Artículo 34º.- Los ganadores designados, a fin de adquirir la estabilidad deberán cumplir con las exigencias previstas en el artículo 42º de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35º.- La Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá dejar sin efecto el llamado a concurso sin expresión de causa.

Artículo 36º.- El concurso podrá declararse desierto cuando:

- a) No haya habido inscripción de postulantes.
- b) Ninguno de los postulantes cumpliera con las condiciones mínimas requeridas.
- c) Ninguno de los concursantes alcance el mínimo requerido para aprobar la evaluación de idoneidad funcional.
- d) En el caso previsto en el último párrafo del artículo 32º.

Artículo 37º.- La designación que se efectúe, en los términos del artículo 32º, de personal contratado o comprendido en regímenes especiales de transitoriedad, estará supeditada a la renuncia expresa del agente al respectivo contrato o de la relación transitoria.

Artículo 38º.- La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá para participar en el presente concurso y de cualquier otro que se convoque en el ámbito de Ente Autárquico Teatro Colón por el plazo de cinco (5) años contados desde el llamado a concurso. Asimismo se podrá excluir por razones disciplinarias a cualquier postulante o concursante.

Artículo 39º.- A los fines del presente concurso, se contarán los plazos de días en días hábiles administrativos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 25613206/MGEYA/DGRHEATC/2016 S/ ANEXO I - REGLAMENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.